

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULAN LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se adapta a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Comunidad de Madrid.

A continuación, se detalla el alcance de la propuesta normativa que se plantea como Proyecto de Decreto por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería / Órgano proponente	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Servicios Sociales.	Fecha	A fecha de firma
Título de la norma	Proyecto de decreto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros dispositivos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.		
Tipo de Memoria	☒ Ejecutiva ☐ Extendida		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La norma regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única, así como la creación, organización, funcionamiento, uso y acceso del Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.		
Objetivos que se persiguen	La norma desarrolla los contenidos de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a dichos instrumentos y enriquece el marco legal necesario para su desarrollo e implantación. En este sentido, los objetivos específicos son: - Regular las funciones de la Historia Social Única y de los repositorios de información asociados. - Definir su contenido. - Determinar el régimen de acceso a la Historia Social Única, de usuarios y profesionales. - Establecer las condiciones y criterios de interoperabilidad e interconexión de sistemas. - Determinar las reglas de conservación y custodia de la información. - Asegurar el ajuste de los procedimientos a la normativa vigente sobre protección de datos personales.		

	- Establecer el régimen de responsabilidades sobre las herramientas de información.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas. La regulación mediante decreto de la Historia Social Única y el Registro de usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid está incluida en el Plan Normativo de la XII Legislatura 2021-2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021). Se trata de un desarrollo reglamentario de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. La no aprobación del decreto dejaría sin la necesaria cobertura normativa el desarrollo del proyecto Historia Social Única e impediría su puesta en funcionamiento.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	DECRETO
Estructura de la norma	Consta de veinte artículos, distribuidos en tres capítulos, además de, tres disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias, dos finales y un anexo.
Informes recabados/ a recabar	- Informe de coordinación y calidad normativa. - Informe de impacto en la infancia y adolescencia. - Informe de impacto en la familia. - Informe de impacto por razón de género. - Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. - Informe de impacto en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad. - Informes del Consejo Regional del Mayor, Consejo Asesor de Personas con Discapacidad y del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid. - Informe de la Dirección General de Presupuestos. - Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. - Informe en materia de Protección de Datos. - Informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías. - Informe de legalidad de la Secretaria General Técnica. - Informe de la Abogacía General. - Informe de la Comisión Jurídica Asesora.
Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas	El decreto no se someterá al trámite de consulta pública dado que se ha declarado su tramitación de urgencia mediante la Orden 3087/2022, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. No obstante, se realizará el trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia. Al mismo tiempo, se efectuará consulta al Consejo para el Diálogo Social y se informará a la Mesa de Dialogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de competencias

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece el título competencial en materia de servicios sociales en los apartados 1.23, 1.24 y 1.25 de su artículo 26, en virtud del cual la Comunidad asume competencia exclusiva en materia de: "Promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación"; "Protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud" y "Promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.g), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea.

La disposición final primera de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, establecen las atribuciones de la citada consejería y de la Dirección General de Servicios Sociales en materia de ordenación y planificación de los servicios sociales.

Impacto económico y presupuestario

Efectos sobre la economía en general

No se prevén

En relación con la competencia

No se prevén

Desde el punto de vista de las cargas administrativas

No contiene cargas administrativas para el usuario.

	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	El Decreto no contiene medidas que supongan aumento del gasto. La financiación del desarrollo e implantación de los dispositivos regulados mediante este Decreto se realizará con cargo a fondos <i>Next Generation EU</i>.
Impacto por razón de género	Negativo ☐ Positivo ☐ Nulo ☒	
Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	Negativo ☐ Positivo ☐ Nulo ☒	
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	Negativo ☐ Positivo ☒ Nulo ☐	
Otros impactos o consideraciones: En materia de accesibilidad.	Negativo ☐ Positivo ☒ Nulo ☐	

I. FINES Y OBJETIVOS

1. Oportunidad de la norma.

El objetivo del Decreto es proporcionar el necesario respaldo normativo a la creación, desarrollo e implantación de un conjunto de instrumentos técnicos de gestión de la información y documentación relativa a los usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y las prestaciones del mismo.

La Historia Social Única (en adelante HSU) es un documento abierto, en soporte digital, que reúne e incorpora información acerca de la persona usuaria de los servicios sociales y está orientada a la intervención social. Constituye el instrumento técnico básico que permite la relación entre los servicios sociales de Atención Primaria y Especializada, así como la interrelación y coordinación con otros sistemas de protección social. La HSU se sustenta en el Registro de Personas Usuaras y otros repositorios de tecnología digital que constituirán el soporte documental del conjunto.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social ha iniciado los trabajos para la definición, configuración y desarrollo del proyecto digital "Historia Social Única", en colaboración con la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. Dicho proyecto se encuentra entre los seleccionados para su financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a fondos *Next Generation EU* e incluido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para este fin.

El calendario de dicho Plan exige que la totalidad del gasto se encuentre comprometido a 31 de diciembre de 2023 y la ejecución del proyecto, finalizada en diciembre de 2026.

Por otra parte, la autoridad responsable de este programa de financiación ha identificado el proyecto "Historia Social Única" como estratégico, circunstancia que supone una reducción adicional del periodo de desarrollo e implantación respecto de los plazos generales, lo que obliga a disponer de manera urgente de los elementos necesarios para su ejecución.

Adicionalmente, la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid ha previsto la puesta en funcionamiento de un piloto de HSU con fecha 28 de febrero de 2023, con el propósito de evaluar determinados desarrollos, así como para objetivar necesidades del futuro proyecto. Dicho piloto requiere del mismo respaldo normativo del que deba disponer el proyecto ampliado.

La realización de este proyecto requiere el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto de la HSU, que contemple los diferentes procedimientos que deberán seguirse para su uso y cubra aspectos como la obtención y protección de los datos personales, el régimen de acceso a los mismos, su custodia y conservación, la organización y regulación de los mecanismos asociados, la coordinación e interoperabilidad entre Administraciones y sistemas, así como los diferentes aspectos de los requerimientos tecnológicos y su evolución.

La norma, por lo tanto, es oportuna y necesaria para la implantación de un conjunto de instrumentos y una metodología de trabajo que facilitará la prestación de servicios sociales y mejorará la eficiencia del sistema.

Para apreciar en detalle la oportunidad de la propuesta, se analizan a continuación los aspectos de su motivación y objetivos, así como su necesidad, que permite descartar otras alternativas.

2. Motivación

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contempla el desarrollo de un sistema de información de servicios sociales, uno de cuyos componentes principales lo constituye la HSU, recogida en la propia Ley como elemento imprescindible del nuevo modelo de Sistema Público de Servicios Sociales para una atención de calidad, personalizada e integral.

El presente decreto se había contemplado ya como elemento necesario para el desarrollo de este nuevo modelo de Sistema Público de Servicios Sociales. En este sentido, figura ya entre las iniciativas contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el plan normativo para la XII legislatura, junto con la propia Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Es más, tal era su necesidad, derivada de la puesta en marcha del proyecto de transformación digital "Historia Social Única", incluido en el marco de financiación y calendario del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que las nociones de HSU y Registro Único de Usuarios se introdujeron en la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (artículo 19), en vigor a esta fecha, como modificación de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, junto con la previsión de su desarrollo reglamentario, como salvaguarda ante cualquier eventualidad en la tramitación de la ya referida Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

No obstante, esta última establece las líneas principales de los citados instrumentos que ahora se amplían mediante el presente decreto, que se propone al amparo de la autorización al Consejo de Gobierno recogida en su disposición adicional primera para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo.

No se han considerado otras alternativas, ya que el decreto, por su contenido, se considera necesario como desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. La regulación mediante decreto de la HSU y el Registro Único de Usuaris del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se hallan incluidos, como ya se ha mencionado, en el Plan Normativo de la XII Legislatura 2021-2023 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021. La no aprobación del decreto dejaría sin la necesaria cobertura normativa el desarrollo del proyecto HSU e impediría su puesta en funcionamiento.

3. Objetivos.

El presente Decreto atiende a los objetivos y principios rectores establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, orientados a proporcionar un adecuado desarrollo y funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Con esta propuesta normativa, se pretende afianzar los mecanismos de organización y gestión de los servicios sociales que garanticen el derecho de los ciudadanos a la atención social, a través de la constitución de un conjunto de instrumentos de gestión de información, en soporte digital, que permitan alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Simplificar, agilizar y facilitar el acceso a las prestaciones sociales.
- Proporcionar una atención social integral.
- Facilitar las funciones profesionales de valoración, diagnóstico, asignación personalizada de recursos, intervención, seguimiento y evaluación.
- Potenciar, facilitar y mejorar la actuación coordinada y ágil de los profesionales y dispositivos de atención social primaria y especializada, ajustada a las necesidades y circunstancias de los ciudadanos, así como la interrelación con otros sistemas de protección social de la Comunidad de Madrid.
- Habilitar la interoperabilidad e interconexión entre los diferentes sistemas de atención social de la Comunidad de Madrid.
- Mejorar la gestión de la información para la prevención del fraude.
- Fomentar la transparencia y asegurar la protección de datos de carácter personal.
- Dar continuidad a la atención social derivada de las necesidades surgidas a lo largo de la vida de la persona.
- Contribuir a la planificación y programación de los servicios sociales, a acciones de formación, investigación y evaluación, como herramienta para la mejora de la calidad de los servicios sociales.

En cuanto al propósito de la norma, en sentido estricto, cabe citar los siguientes:

- Regular las funciones de la HSU y de los repositorios de información asociados.
- Definir el contenido de la información recogida en ellos.
- Determinar el régimen de acceso de usuarios y profesionales a dichos instrumentos.
- Establecer las condiciones y criterios de interoperabilidad e interconexión de sistemas.
- Determinar las reglas de conservación y custodia de la información.
- Asegurar el ajuste de los procedimientos a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- Establecer el régimen de responsabilidades sobre las herramientas de información.

4. Legalidad de la norma.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.g), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea.

El artículo 31, letra b) de la misma Ley 1/1983, de 13 de diciembre faculta a los consejeros para proponer y presentar proyectos de Decreto en materias de su competencia. Esta atribución se recoge también en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo

de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La disposición final primera de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.

II. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El desarrollo del presente proyecto normativo responde a los principios de buena regulación enunciados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid: los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En relación con los principios de necesidad y eficacia, la Historia Social Única se ha revelado ya imprescindible, tanto en España como en otros países, para impulsar la calidad de los servicios sociales y, por lo tanto, la calidad de vida de sus usuarios, puesto que permite organizar la atención social, coordinar el trabajo de sus distintos agentes, asegurar su continuidad y seguir su evolución y resultados. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre introduce las pautas generales de la regulación de la Historia Social Única y los instrumentos de gestión de la información que la sustentan. Todos ellos son objeto de desarrollo mediante el presente decreto, que implica la acción conjunta del Gobierno de la Comunidad de Madrid en aras de la calidad de una atención social integral. El decreto atiende, de este modo, una necesidad de interés general y lo hace mediante el cauce normativo adecuado.

La presente norma se ajusta asimismo al “principio de proporcionalidad”. Regula la creación e implantación de una herramienta, la Historia Social Única o HSU, que permite el acceso tanto de los usuarios a su información social como de los profesionales de las entidades intervinientes, permitiendo una acción coordinada, con respeto y aplicación de las garantías de protección de los datos de carácter personal. El Decreto incluye tan solo, la regulación imprescindible, sin imponer a los ciudadanos obligaciones ni medidas restrictivas de derechos.

La propuesta observa, igualmente, el “principio de seguridad jurídica”, puesto que se ha desarrollado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con lo que afianza un marco normativo estable, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de usuarios y profesionales.

Se ha atendido igualmente el principio de transparencia. Durante el proceso de elaboración de la norma se han cumplido los preceptos en materia de audiencia y participación pública contemplados en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, si bien la tramitación se ha sometido a la vía de urgencia contemplada en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, debido a la premura impuesta por los plazos de desarrollo del proyecto digital «Historia Social Única». Una vez aprobada, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Por último, esta norma supone un “impulso de la eficiencia”, puesto que, lejos de imponer cargas administrativas, facilita la articulación y el trabajo en red de entidades y profesionales, permite una gestión ágil a partir de información y aplicaciones digitales compartidas, sin que ello suponga obligación alguna para las personas usuarias, que verán mejorada su relación con el sistema público de servicios sociales.

III. TÍTULO COMPETENCIAL

El artículo Art. 148.1. 20ª de la Constitución Española, establece la capacidad de las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social.

El artículo 26.1. del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye competencia exclusiva de la Comunidad en materia social.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.g), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 6 y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 7, establecen las atribuciones de la citada consejería y de la Dirección General de Servicios Sociales en la ordenación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

IV.- CONTENIDO.

El decreto está compuesto por 20 artículos distribuidos en 3 capítulos, además de 3 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 2 finales, junto con un anexo.

La estructura del Decreto es el siguiente:

Un preámbulo que precede al articulado, en el que se exponen las razones por las que se propone el mismo, y se exponen los objetivos que pretende alcanzar.

Dicho preámbulo responde a los principios rectores contemplados en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como, a los principios de buena regulación recogidos en el procedimiento administrativo común.

El Capítulo I regula las disposiciones generales, entre ellas, el objeto y finalidad de la norma, su ámbito de aplicación y la definición de los principales conceptos utilizados.

El Capítulo II desarrolla el articulado que regula la HSU, su definición, objetivos y funciones, su contenido, procedimiento de apertura y gestión, las pautas y condiciones de acceso ciudadano y profesional, los procedimientos para la interoperabilidad y coordinación interdepartamental e interadministrativa, las normas de gestión, custodia y conservación de la información y el régimen de responsabilidades y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

El Capítulo III desarrolla el Registro Único de Usuarios y otras herramientas de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales, el régimen de responsabilidad en su gestión y organización, los mecanismos de acceso a la información y la finalidad del tratamiento de datos personales, así como la regulación del acceso y comunicación de la información.

Las disposiciones transitorias prevén la atención de necesidades de intercambio de información mientras no se haya implantado de manera plena el sistema de Historia Social Única digital.

La disposición derogatoria única establece la derogación del Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se actualiza la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como la derogación de cuantas normas se opongan al presente decreto.

Por último, las disposiciones finales primera y segunda se refieren a la entrada en vigor y a la habilitación para el desarrollo normativo.

El decreto incluye un Anexo que recoge las categorías de datos objeto de intercambio con otros sistemas de protección social.

V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

El proyecto de decreto contempla la derogación del Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se actualiza la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido ha quedado obsoleto debido a la intensa evolución demográfica y de la distribución poblacional registrada en la Comunidad de Madrid en los últimos veinticinco años. En el marco del desarrollo del proyecto "Historia Social Única" se abordará la elaboración del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, también recogido en la nueva Ley de Servicios Sociales.

VI.- IMPACTOS PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.

1. Impacto Presupuestario.

El Decreto no contiene medidas que supongan aumento del gasto. La financiación del desarrollo e implantación de los dispositivos regulados mediante este Decreto se realizará con cargo a fondos *Next Generation EU*.

El presupuesto total del proyecto “Historia Social Única”, recogido en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia asciende a 30.896.634,66 euros para el periodo 2021-2023, con plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2026. Esta cifra recoge el conjunto de proyectos de digitalización vinculados a “Historia Social Única”.

Respecto al impacto económico, la Ley 11/22, 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo XII, artículo 33 señala que en la tramitación de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, la Consejería competente en materia de economía evaluará el impacto económico de su aplicación en las actividades económicas afectadas, con referencia expresa a sus efectos sobre la competencia, la unidad de mercado y el impacto regulatorio en las empresas, su eficacia y su eficiencia.

El informe sobre los impactos presupuestarios ha de emitirse asimismo por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

2. Impacto en material de personal.

El presente proyecto de decreto no supone incremento de personal ni de retribuciones, por lo que carece de impacto en esta materia, lo que hace innecesario el informe de la Dirección General de Recursos Humanos para el que es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Impacto por razón de género.

El informe ha sido emitido por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13.1. c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y política Social.

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabora el Gobierno, que modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, estableció la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y reglamentos, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en los mismos.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que los «proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

En el informe se prevé un impacto positivo que incidirá en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

4. Impacto sobre orientación sexual e identidad y expresión de género.

Se ha solicitado informe de la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13.2. c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, así como, el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

En dicho informe se prevé, en este ámbito, un impacto nulo.

5. Impactos sobre la infancia y la adolescencia y sobre la familia.

El presente proyecto debe ser informado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, como órgano competente de conformidad con el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, y del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como, con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Se han solicitado informes de la Dirección General de Infancia, familia y Fomento de la Natalidad. Según dicho informe se prevé, en dichos ámbitos, un impacto positivo.

6. Otros impactos: impacto sobre la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Se ha solicitado informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Según el informe, se prevé un impacto positivo. Por otra parte, el Decreto no impone cargas administrativas para usuarios ni profesionales.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

La propuesta normativa se ha tramitado conforme lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

1. Declaración de urgencia de la tramitación del proyecto de Decreto.

Mediante Orden 3087/2022, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha acordado la tramitación urgente del presente proyecto de Decreto, debido a las razones expuestas más arriba. Dicho procedimiento supone la supresión del trámite de consulta pública y la reducción de los plazos de informe.

2. Elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La Memoria se elabora conforme a lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Se realiza en versión ejecutiva dado que el centro directivo proponente ha estimado que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o no son significativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

3. Solicitud de informes preceptivos y consultas pertinentes.

Conforme a lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitaron los siguientes informes preceptivos y facultativos necesarios para la tramitación de la norma. A continuación, se detalla, de manera sucinta, el tratamiento que se ha dado a las diferentes observaciones recibidas:

- **Informe de coordinación y calidad normativa**, de la Oficina de Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, conforme establece el artículo 26.3.a) del decreto 191/2021, de 3 de agosto. Del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

La Oficina de Calidad Normativa ha realizado numerosas observaciones referidas tanto a esta memoria como al proyecto de decreto, que han sido atendidas en su práctica totalidad.

En el caso de la observación (ii) del apartado 3.3.3., se atiende en sentido inverso, es decir, se incluyen en el articulado referencias expresas a la interoperabilidad organizativa, técnica y semántica.

Respecto de la observación (v) del mismo apartado, se ha introducido la redacción propuesta por la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por entender que este es la unidad especializada con mayor conocimiento en la materia.

Otra de sus observaciones (xiv), recogida en el apartado 3.3.3. de su informe, recomienda la supresión de las disposiciones adicionales y la inclusión de su contenido en el articulado, lo que se ha hecho incluyéndolas como artículos 13.4, 17.2 y 18.3, por lo que las observaciones referidas a las disposiciones adicionales que formulan otras consejerías, como Presidencia y la Dirección General de Transparencia figuran atendidas en dichos artículos.

- **Informe de impacto en la infancia y adolescencia**, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. El presente proyecto ha sido informado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, como órgano competente en materia de infancia, adolescencia y familia, de conformidad con el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, y del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como, con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

El informe refleja la previsión de un impacto positivo de la norma.

- **Informe de impacto en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.**

El informe refleja la previsión de un impacto positivo de la norma.

- **Informe de impacto por razón de género,** de la Dirección General de Igualdad.

El informe emitido por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13.1. c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y política Social.

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabora el Gobierno, que modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, estableció la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y reglamentos, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en los mismos.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que los «proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género

El informe refleja la previsión de un impacto positivo de la norma.

- **Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género,** de la Dirección General de Igualdad.

El informe emitido por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13.2. c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, así como, el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

El informe refleja la previsión de un impacto nulo de la norma.

- **Informe de impacto en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad,** de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El informe recoge la previsión de un impacto positivo.

- **Informes del Consejo Regional de Mayores de la Comunidad de Madrid, Consejo Asesor de Personas con Discapacidad y del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.**

A esta fecha, se ha recibido informe favorable del Consejo Regional de Mayores, que incluye tres apreciaciones particulares del Ayuntamiento de Madrid, en su condición de entidad miembro del Consejo. Las dos primeras destacan aspectos ya contemplados en el texto del proyecto de decreto. La tercera se refiere a las disposiciones transitorias y a la eventualidad de que, en su formulación actual, supusieran una demora en la aplicación de la norma, por lo que se ha modificado su texto para acotar su alcance, de modo que no representen ninguna interferencia en el desarrollo del proyecto HSU.

Los dos informes restantes no se han recibido, ya que dependen de las convocatorias de los respectivos consejos, si bien la Dirección General del Patrimonio Cultural ha remitido un informe del Subdirector General de Archivos y Gestión Documental en sentido favorable, en tanto el proyecto de decreto se ajusta a la normativa vigente en la materia, y a la espera de la emisión de informe por el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Respecto del informe del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, aunque no se dispone del mismo, como ya se ha dicho, se cuenta con el informe favorable de impacto sobre accesibilidad universal emitido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos.**

El informe sobre los impactos presupuestarios ha de emitirse por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

La Dirección General de Presupuestos ha solicitado, en primera instancia, aclaración de la posición presupuestaria de los créditos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*Fondos Next Generation EU*) para la financiación del proyecto HSU. En este sentido, se han realizado las aclaraciones siguientes:

El proyecto "Historia Social Única" está recogido como actuación 32 en el marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Como se ha señalado en el apartado VI.1 de esta memoria, el presupuesto total del conjunto de proyectos de digitalización vinculados a "Historia Social Única" recogido en el citado convenio asciende a 30.896.634,66 euros.

En la tabla de periodificación del crédito correspondiente a las actuaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social encaminadas al desarrollo del proyecto nuclear de "Historia Social Única", la previsión era la siguiente:

2021	2022	2023
2.517.244,22 €	2.000.000 €	13.000.000 €

La **posición presupuestaria** de la actuación 32 era **G239M/24000**.

El crédito necesario para el desarrollo de esta actuación, que lleva a cabo Madrid Digital ya que se trata de un proyecto de naturaleza tecnológica cuyo objetivo es la transformación digital del Sistema Público de Servicios Sociales, lo determina dicha agencia en función de las necesidades justificadas mediante las correspondientes memorias.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social ha realizado en 2022 transferencias de crédito a la Consejería de Administración Local y Digitalización, que a su vez lo aporta a Madrid Digital, por el importe siguiente:

HSU	IVA	TOTAL
6.439.112,18 €	1.352.213,56 €	7.791.325,74 €

La **previsión para 2023** es la siguiente:

CRÉDITO 2023
14.016.757,57 € HSU (Presupuesto Inicial)
2.943.519,09 € (IVA)
3.000.000 € HSU € (Ampliación)
630.000,00 € (IVA)
TOTAL CRÉDITO PARA HSU 2023
20.590.276,66 €

Se encuentra en trámite la solicitud de generación del crédito necesario para el presente ejercicio.

El presupuesto de desarrollo del proyecto HSU, que debe estar comprometido antes del fin de 2023, abarca las actuaciones que se ejecutarán hasta final de 2026, de acuerdo con el calendario de aplicación de los fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Es decir, el presupuesto incluye la implantación total del proyecto, sin que estén previstos otros gastos complementarios ni se estime que conlleve gastos estructurales adicionales.

- **Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.**

La Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en virtud de lo previsto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, ha realizado observaciones referidas tanto a esta memoria como al proyecto de decreto, que han sido atendidas en su totalidad.

- **Informe en materia de protección de datos personales**, de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ha realizado observaciones referidas al proyecto de decreto, con objeto de garantizar el ajuste a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que han sido atendidas en su totalidad.

- **Informes de observaciones de las secretarías generales técnicas de las consejerías.**

- Las consejerías de Transportes e Infraestructuras, Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Administración Local y Digitalización, Educación y Universidades y Cultura, Turismo y Deporte, han emitido informes en los que no formulan observaciones.
- Las consejerías de Sanidad, Presidencia, Justicia e Interior y Economía, Hacienda y Empleo han emitido informes con observaciones que han sido atendidas en su totalidad.

La Consejería de Sanidad formula una observación al artículo 10, referida al acceso de trabajadores sociales del sistema sanitario a la HSU. Dado que dicho artículo se refiere a "accesos especiales" y los aludidos por la Consejería de Sanidad son de carácter ordinario, la modificación se ha introducido en el artículo 8.1

Por su parte la Dirección General de Economía realiza una observación al artículo 16, relativo al Registro único de usuarios y otros repositorios de información entendiendo que este artículo "puede ser limitativo de la competencia y entendido como entorpecedor de la misma". Sin embargo, hay que destacar que la denominación de "registro" no implica operación alguna relacionada con registros públicos ni cumplimiento de requisitos, sino que se trata, en este caso, como en el resto de repositorios, de meras bases de datos que recibirán los datos de la actividad de la Historia Social Única y que alimentarán los distintos visores profesionales y ciudadanos, por lo que carecen de cualquier impacto en materia de competencia.

- Caso especial es el de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital, a la que no se ha solicitado informe, dado que ha participado en todo momento, junto con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en la elaboración del proyecto de decreto.

4. Trámite de audiencia e información pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto se somete al trámite de audiencia e información públicas, previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Al mismo tiempo, se efectuará consulta al Consejo para el Diálogo Social y se informará a la Mesa de Dialogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.

Se incorporarán al proyecto de decreto y a la MAIN los contenidos de los informes pendientes de recibir, de manera previa a los trámites siguientes.

5. Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

6. Informe de la Abogacía de la Comunidad de Madrid.

7. Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

8. Elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

VIII. ANÁLISIS ECONÓMICO

No se prevén impactos genéricos en el mercado y la economía. No obstante, se espera una mejora en la agilidad de los procedimientos, en la coordinación entre Administraciones y entidades colaboradoras para la prestación de servicios sociales y entre diferentes sistemas de protección para una prestación integral de servicios. Asimismo, se potenciará la prevención del fraude mediante la mejora en la interconexión de sistemas de información. Todo ello tendrá un impacto positivo en la eficiencia de los recursos económicos, si bien resultan de difícil cuantificación *a priori*.

IX. EVALUACIÓN EX POST.

La evaluación del resultado de la aplicación de la presente norma está vinculada a la del proyecto "Historia Social Única", que deberá basarse en indicadores tales como:

- Número de Historias Sociales Únicas elaboradas.
- Número de aplicaciones integradas.
- Número y tipo de entidades adheridas.
- Sistemas interoperados.
- Número de convenios establecidos con entidades colaboradoras.
- Incidentes en materia de protección de datos personales
- Niveles de satisfacción de usuarios y profesionales.

Conforme prescribe el artículo 6.1.i) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, dicha evaluación corresponderá al órgano competente en materia de calidad y evaluación de la consejería competente en servicios sociales, que deberá establecer la metodología de evaluación apropiada.

Madrid, febrero de 2023,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro